

LECCIÓN 33. OTROS MODOS DE TERMINACIÓN DEL PROCESO

• DESARROLLO y TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO

Hemos visto hasta aquí el curso normal del proceso y la manera normal de terminar el mismo por medio de lo que decide la controversia. Se puede ocurrir:

a) respecto del **curso del proceso**, que por fenómenos distintos, el desarrollo del proceso se paralice.

b) respecto de la **terminación del proceso**, que no finalice por lo que es contradictoria, sino que lo haga por modos anormales de terminación, que obedecen fundamentalmente a actos de disposición de las partes, bien del proceso mismo, bien del objeto del proceso, o por causas objetivas a las que la ley atribuye esa consecuencia de terminación (la caducidad o el sobreseimiento).

• TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO

El proceso finaliza normalmente con lo que es contradictoria, esto es con lo que se pronuncia sobre el objeto del proceso (la pretensión), habiéndose mantenido hasta el final el conflicto entre las partes. A veces termina el proceso de modo anormal por 2 tipos de motivos:

1) **procesales**: terminación anormal del proceso, SIN resolución de fondo, imprevista la pretensión, y cabe que se inicie un ulterior proceso sobre la = pretensión, los actos que ponen fin al proceso son:

- desistimiento,
- sobreseimiento y (NO entra)
- caducidad

2) **materiales**: terminación anormal del proceso, CON una decisión de fondo, impidiendo nuevo conocimiento sobre la materia

- renuncia,
- allanamiento,
- transacción y
- satisfacción extraprocésal o carencia sobrevenida de objeto. Supuesto especial de enervación de desahucio.

* Requisitos (los = para desistir, renunciar, allanarse, transacción (*ABCD)):

1. **SUBJETIVOS**: poder especial al Procurador

2. **OBJETIVOS**: 19,1 LEC: los litigantes pueden disponer del objeto del juicio y podrán (*ABCD) sobre lo que sea objeto del juicio excepto cuando lo prohíbe la ley establezca limitación por razones de "interés general" en beneficio de 3.º

3. **TIEMPO**: 19,3 LEC: se puede (*ABCD) en cualquier momento de la 1.ª Instancia de los recursos de la ejecución de lo que es y/ satisfacción extraprocésal en la 1.ª Instancia de los recursos

4. **FORMA**

• Un supuesto especial de terminación del proceso por satisfacción extraprocésal es el que se regula en

el art **22.4 LEC**, q permite la terminaci3n del **proceso de desahucio** de finca urbana por falta de pago por medio de la enervaci3n del mismo. Los elementos q lo configuran son:

- 1) Se trata de una v3a extraprocesal, consistente en el pago
- 2) El pago puede realizarse en cualquier momento de la 1ª Instanc siempre antes de la celebraci3n de la vista del j.verbal.
- 3) Las formas de realizar el pago pueden ser mediante:
 - entrega directa de lo adeudado al DDTE;
 - puesta a disposici3n de la cantidad en el T;
 - puesta a disposici3n de la cantidad efectuada por conducto notarial.
- 4) La resoluci3n q pone fin al proceso reviste la forma de auto, q tendr3 los = efectos q una St absolutoria firme (t3tulo judicial no ejecutable y cosa juzgada), sin q proceda condena en costas (art 22.1, II).
- 5) Se excluye la posibilidad de terminaci3n en los procesos de desahucio de finca urbana por falta de pago cuando el arrendatario hubiera ya enervado el desahucio en una ocasi3n anterior, reincidi3ndose posteriorx en NO pagar, pretendiendo una 2ª enervaci3n del desahucio. Y, asimismo, queda excluida esta terminaci3n cuando, requerido el arrendatario de pago fehacientex, con al menos **2 meses** de antelaci3n a la presentaci3n de la dda, no se hubiere efectuado el pago al tiempo de dicha presentaci3n (art 22.4, II).

* **SUSPENSIA N, INTERRUPCIA N y CADUCIDAD**

19,4 LEC: Las partes podr3n solicitar la suspensi3n del proceso, q se acordar3 por AUTO por el T, siempre q NO perjudique al “i gral” 3 a 3º y el plazo de suspensi3n NO supere los 60 D

179,2 LEC: el curso del proced se podr3 suspender de conformidad con lo q se establece en el art 19,4 LEC y se reanudar3 si lo solicita cualquiera de las partes: Si transcurre el plazo por el q se acord3 la suspensi3n y nadie pide la reanudaci3n del proceso, se archivar3n provisionalx los autos y permanecer3n as3 mientras NO se solicite la continuaci3n del proceso 3 se produzca la caducidad de la Instancia (287 LEC)

NOTA: TRANSACCIA N:

1- extraprocesal: evita el pleito

2- procesal: pone t3rmino al pleito

33.2